

PONENCIA XV JORNADAS EUBD

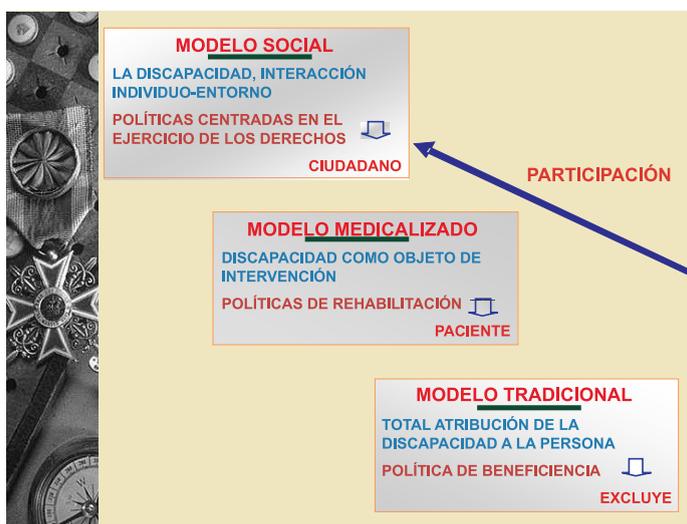
Las políticas para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad

Encarnación BLANCO EGIDO

Asesora de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

A) MARCO DE SITUACIÓN

- 1. Principios que orientan las acciones** nacionales e internacionales sobre discapacidad, desde **un modelo social**, no medicalizado,
 - Garantías de derechos, frente a «apoyo a sus necesidades».
 - Igualdad de oportunidades: Acción positiva + no discriminación
 - Vida autónoma
 - Participación de la sociedad civil en la toma de decisiones de las administraciones públicas.
 - Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las políticas generales («mainstreaming») proceso que adquiere gran fuerza y que se ha iniciado en nuestro país.





2. Medidas para la acción

— Leyes no discriminación

— Planes de Acción Estatal y de CCAA para las personas con discapacidad: _

El II Plan estatal recoge por primera vez aspectos de género (2003-2007.)

Los Primeros Planes de las CCAA han finalizado y algunas Comunidades ya han aprobado también sus II Planes y otras están en proceso de elaboración.

B) MARCO OPERATIVO EN ESPAÑA

Actualmente en España las políticas generales dirigidas a las personas con discapacidad tienen como referencia los siguientes marcos:

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución española en los artículos 9.2, 10 y 49 se han desarrollado dos Leyes específicas para las personas con discapacidad: la Ley de integración social de minusválidos de 1982, y la reciente Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (LIONDAU), basada en los principios de vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.



LA NUEVA LEY 51/ 2003, de 2 de diciembre, de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO: Garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades .

PRINCIPIOS QUE LA INSPIRAN:

- ♦Vida independiente
- ♦Normalización
- ♦Accesibilidad universal
- ♦Diseño para todos
- ♦Diálogo civil
- ♦Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad

♦¿POR QUÉ UNA NUEVA LEY?

- ♦Porque las disposiciones y medidas aprobadas hasta el momento no han sido suficientes para garantizar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.

♦**QUÉ TENEMOS Y HACIA DÓNDE AVANZAMOS.**

El desarrollo de esta última Ley hasta la fecha ha dado lugar a:

- La creación del Consejo Nacional de la Discapacidad, que es el órgano colegiado interministerial de carácter consultivo, en el que se institucionaliza la colaboración del movimiento asociativo, con el Gobierno.
- La Oficina Permanente Especializada de carácter técnico y de comunicación con la ciudadanía que entre otras funciones prestará asesoramiento y transmitirá las denuncias de las víctimas de discriminación por razón de discapacidad.
- *Ley por la que se regula el Aprendizaje, Conocimiento y Uso de la Lengua de Signos Española, y los distintos medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas.*
- *Ley Orgánica de Educación*, dicha Ley, que está siendo elaborada por el Ministerio competente (Ministerio de Educación) incorporará en su articulado la obligación de impulsar la igualdad real y no discriminación de personas con discapacidad.
- *Ley por la que se establece el Régimen de Infracciones y Sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.* La finalidad de esta norma es suplir el déficit de ciudadanía que tienen las personas con discapacidad para disfrutar de los derechos constitucionales, estableciendo la responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- *Real Decreto para regular el sistema arbitral para la resolución de conflictos y las discrepancias que surjan entre las personas con discapacidad y el obligado a garantizar los principios de igualdad de trato, no discriminación y accesibilidad.*

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

El II Plan Estatal de Acción para las Personas con Discapacidad (2003-2007) y los Planes de los diferentes Gobiernos de las Comunidades Autónomas que tienen como referencia o marco a los planes estatales. El II Plan estatal (2003-2007) se basa en los principios de:

- promoción de derechos
- autonomía y vida independiente
- integración y normalización
- accesibilidad universal y diseño para todos
- respeto por la diversidad y perspectiva de género
- calidad de vida
- participación y diálogo civil



LIONDAU

Principios que la inspiran:

- Vida independiente
- Normalización
- Accesibilidad universal
- Diseño para todos
- Diálogo civil
- Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad

Ámbitos de aplicación:

- Telecomunicaciones y sociedad de la información
- Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación
- Transportes
- Bienes y servicios a disposición del público
- Relaciones con las Administraciones públicas

Este Plan, pretende implantar de forma progresiva las nuevas garantías del derecho a la igualdad que se establecen en la LIONDAU.

El Plan se estructura en cuatro grandes áreas:

- Atención a personas con graves discapacidades
- Políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad
- Promoción de la accesibilidad de entornos, productos y servicios
- Cohesión de los Servicios Sociales para personas con discapacidad



DESARROLLO LIONDAU
PROYECTOS EN ELABORACIÓN

Ley de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral

- Reconocer á la lengua de signos española
- Regular á el aprendizaje y uso
- Garantizar á medios de apoyo a la comunicación oral a personas con discapacidad auditiva

Ley de infracciones y sanciones en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

- Establece las condiciones básicas del régimen de infracciones y sanciones en esta materia
- Gradúa las sanciones en función de su gravedad



DESARROLLO LIONDAU
PROYECTOS EN ELABORACIÓN

Decretos de desarrollo de la Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- * Elaboración de la normativa sobre las condiciones básicas de accesibilidad.

Proyecto de Real Decreto de sistema de arbitraje para la resolución de conflictos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad.

- * Resolución de modo vinculante de las reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades.
- * El sometimiento al arbitraje es voluntario.

El Plan Estatal de Accesibilidad (2004-2012) en sus contenidos principales y desarrollo actual, fija unos principios generales o filosofía que lo informa: igualdad de oportunidades, vida independiente, sostenibilidad y participación, así como unos objetivos generales, para que en el plazo de nueve años, afrontar las carencias de accesibilidad detectadas:

- Consolidar el paradigma «Diseño para todos», y su nueva implantación en productos, entornos y servicios

- Introducir la accesibilidad como criterio básico en la gestión de la acción pública
- Conseguir un sistema formativo para la promoción de la accesibilidad, completo y eficiente y de elevada aplicación en todo el territorio
- Adaptar progresivamente y de forma equilibrada los entornos, productos y servicios con criterio de Diseño para todos
- Promover la accesibilidad en las nuevas tecnologías.

El plan exige un acción política transversal con los diferentes Ministerios competentes, así como acuerdo y concertación con los diferentes Gobiernos Autónomos, para que cada uno de ellos en sus respectivos territorios, lleven a cabo el desarrollo de las reformas y apoyos necesarios, y para ello se han creado grupos de trabajo interministeriales, en los participan junto a los departamentos competentes el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) con el fin de establecer las condiciones mínimas en: telecomunicaciones y sociedad de la información, espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación, transportes, bienes y servicios a disposición del público, y relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 3 de la Ley).

El Plan de acción para las mujeres con discapacidad: El Gobierno español está llevando a cabo los trabajos de elaboración de un Plan de acción dirigido a las mujeres con discapacidad. Esta decisión está motivada por el hecho de que en las políticas desarrolladas hasta hace dos o tres años no se ha contemplado la especificidad del género en los planes, programas e iniciativas dirigidas a la población con discapacidad. Además, y como se ha dicho al comienzo de este informe, en España la población de mujeres con discapacidad representa el 58% del total de esta población. Al no considerar el género en las políticas dirigidas a las personas con discapacidad, ni la discapacidad en los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres, ha generado una brecha importante de desigualdad de las mujeres con discapacidad, respecto a los hombres con discapacidad y del resto de mujeres. Esta situación se ha constatado que no afecta sólo a España ya que el Consejo de Europa en sus trabajos de preparación del I Plan para las personas con discapacidad 2006-2010 ha tomado en consideración la situación de estas mujeres y en los trabajos de elaboración de la Convención de Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad son muchas las propuestas de países y de ONG de mujeres con discapacidad que propugnan la incorporación de género en este instrumento jurídico.

El Plan de Acción para las mujeres con discapacidad en España abordará únicamente sus necesidades específicas y diferentes de las de los que se están desarrollando. hombres con discapacidad. Se trata de un Plan de medidas de acción positivas que se complementa con el II Plan de acción para las personas con discapacidad y con las políticas de mainstreaming

POLÍTICAS DE MAINSTREAMING

Es otra de las estrategias en las políticas dirigidas a las personas con discapacidad y que se han puesto en marcha en España recientemente como consecuencia, fundamentalmente, de la aprobación de la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, aprobada en el año 2003 y citada en el primer punto.

Iniciativas de mainstreaming se vienen desarrollando en nuestro país en los Planes de empleo, de Igualdad entre mujeres y hombres, de Familia, de inclusión social, juventud, nuevas tecnologías, accesibilidad, etc. en los que la perspectiva de la discapacidad se toma en consideración, si bien todavía no de una forma amplia y normalizada.

El objetivo de «igualdad de oportunidades para personas con discapacidad» es un compromiso del Gobierno español y se traduce en una voluntad política de decisiones en todos los sectores de la Administración pública con el fin de alcanzar ese objetivo.

La puesta en marcha de políticas para personas con discapacidad en España se enmarcan en dos estrategias: medidas de acción positiva (planes y programas específicos) y las estrategias de transversalidad o «mainstreaming» que se han iniciado en sectores como en los Planes de empleo, de Familia, de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres...

Existen ya algunos mecanismos en decisiones del Gobierno y leyes recientemente aprobadas sobre no discriminación, cuyo desarrollo permitirá disponer de criterios para la puesta en práctica del mainstreaming como, por ejemplo:

- La creación en mayo del 2004 de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad, como una estructura en la Administración Central del Estado que promueve y coordina la inclusión de la perspectiva de la discapacidad en la toma de decisiones de los diferentes sectores de esa Administración Central, es decir, de los diferentes Departamentos Ministeriales.
- La definición de «transversalidad» recogida en la reciente Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal».
- La creación del Consejo Nacional de la Discapacidad, que establece dicha Ley, en el que están representados todos los sectores de la Administración y de las personas con discapacidad, Comisiones y grupos creados en el ámbito del Poder judicial, de la Educación, de las Nuevas Tecnologías, etc. con el fin de incluir en sus políticas a las personas con discapacidad previa toma en consideración de sus peculiaridades)

El conocimiento por los ciudadanos, del derecho de las personas con discapacidad a la igualdad, se considera indispensable en un proceso de reconocimiento por toda una sociedad de sus derechos como ciudadanos en pie de igualdad con el resto.

Este camino se ha iniciado en nuestro país, si bien, exige todavía una fuerte concienciación de la opinión pública que hay que plantearse a través de estrategias informativas para que, con conocimiento de la situación de desventaja en la que se encuentran estas personas, puedan los ciudadanos en general comprender el apoyo y las medidas que hay que poner en marcha para alcanzar ese objetivo de la igualdad.

Como hemos expuesto anteriormente, el 2 de diciembre del 2003, el Parlamento español aprobó la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Actualmente se está procediendo al desarrollo de todos los mandatos de esta Ley entre ellos, la creación del Consejo Nacional de la Discapacidad, la Ley que establece el reconocimiento y uso de la lengua de signos, la creación de la Oficina Permanente especializada para sustanciar las quejas sobre discriminación, la regulación sobre las condiciones mínimas de accesibilidad, la puesta en marcha del Plan de accesibilidad que prevé la Ley, etc.

En nuestro país los compromisos y las garantías acerca de la igualdad de trato de las personas con discapacidad están contenidos en la Ley 51/2003 que tiene el máximo rango en esta materia y cuyo desarrollo dará lugar a mayores concreciones y al establecimiento del sistema de garantías para los ciudadanos con discapacidad.

La organización de nuestro país en Comunidades autónomas con competencias en materia de política social hace que deban establecerse mecanismos de cooperación y coordinación intersectorial (Ministeriales a nivel estatal) y entre los diferentes niveles de las Administraciones del Estado (estatal, autonómica y local) que funcionen de forma eficiente, con el fin de que las garantías para el disfrute del derecho a la igualdad alcance a todos los ciudadanos con discapacidad. En este sentido existen mecanismos ya institucionalizados como la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, presidida por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de la que for-



ALGUNAS INICIATIVAS EN ESPAÑA PARA FAVORECER LA PLENA INCLUSIÓN

PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO INTERMINISTERIALES

- Condiciones Básicas Espacios p úblicos y Edificaciones.
- Condiciones Básicas Transportes.
- Condiciones b ásicas de Transporte Ferroviario.
- Condiciones Básicas Tecnolog ías y Sociedad de la Informaci ón.
- Condiciones Básicas Relaciones Administraciones P úblicas.
- Condiciones Básicas Procesos Electorales.
- Condiciones Básicas de Bienes y Servicios a disposici ón del p úblico.
- Currículo Formaci ón en Accesibilidad y Dise ño para todos para la formaci ón de profesionales.
- Plan Moncloa : Ministerio de la Presidencia, MTAS, CERMI.
- Oficinas de correos: CEAPAT.
- Beneficios fiscales y protecci ón patrimonial: MTAS, MEH, AEAT
- Comisi ón Econom ía y Hacienda, MTAS, CERMI.

man parte todos los Consejeros de Asuntos Sociales de las Comunidades y Ciudades Autónomas. Esta Conferencia tiene un carácter político y es en las Reuniones de Directores Generales de Comunidades Autónomas, responsables de las políticas de Discapacidad, presididas por el Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales para la Discapacidad, a nivel del Estado, donde se tratan los aspectos más concretos y técnicos de las políticas con el fin de establecer un objetivo de referencia del mayor consenso posible, a fin de garantizar un nivel de protección equitativo en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad.